

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 153 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 14 de octubre 2020

VISTOS:

El Memorando N° 0105-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Informe N° 043-2020-ARCS, el Memorando N° 01280-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 064-2020-ARCS, el Informe N° 353-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 2805-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 028-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

*"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra Ver **Anexo 8**, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425751 es de S/. 690 677.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la Rehabilitación de la estructura de captación para una capacidad de 0.200 m³/s, tipo toma directa con concreto armado y compuerta de 2.00 x 0.80, además de la rehabilitación de 150 m de dique de protección, que incluye enrocado, ubicado en la margen derecha del río Zaña, aguas arriba.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CINCO Y MEDIO, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio (en adelante NER), para el financiamiento de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con el costo del proyecto ascendente a S/. 690,677.00 Soles incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 61 776.00, el presupuesto referencial de obra es de S/. 548 868.00, el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/. 80 033.00, siendo el monto total de financiamiento S/. 690 677.00.

Que, con fecha 22 de agosto de 2019, mediante Resolución Directoral N° 206-2019-MINAGRI-PSI-DIR se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” con un presupuesto total ascendente a S/. 601, 433.03 Soles.

Que, Contrato N° 003-2019-NER CANAL CINCO Y MEDIO, de fecha 06 de setiembre de 2019, se firma el contrato de servicio de residencia de obra, entre el NER y el Ing. Miguel Román Cabrejos Sampen.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, con fecha 19 de setiembre de 2019, la Junta de Usuarios de Zaña, realiza la entrega de terreno.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 01, de fecha 23 de setiembre de 2019, el residente de obra indica el inicio de los trabajos de obra.

Que, mediante Asiento N° 91 del cuaderno de obra, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Supervisor expresa haber verificado la conclusión de la obra.

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, fue aprobado con la Resolución Directoral N° 329-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 23 de diciembre del 2019, siendo nombrado Primer Miembro, el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillán, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo; Segundo Miembro el Ing. Oscar Mehan Caicay, Veedor NER, Y Tercer Miembro el Ing. Edgard Cabanillas Gutiérrez, Supervisor de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 27 de diciembre del 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 27 de diciembre del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, por otra parte el presidente de la junta de usuarios del sector hidráulico Zaña; señor Amancio Fernández Cacho, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha indicada, recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra.

Que, posteriormente, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada al presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, el día 25 de enero del 2020, mediante Carta N° 002-2020-NER CANAL CINCO Y MEDIO/SUPERVISIÓN-EECG.

Que, el presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera al Supervisor de Obra mediante Carta N° 002-2020—NER CINCO Y MEDIO/PRESIDENTE.



Que, el Veedor del NER-PSI, el Ing. Oscar Mechan Caicay, mediante Informe N° 028-2020/OMC, de fecha 18 de febrero de 2020, presenta el informe de liquidación, concluyendo que la liquidación de la obra cumple con los contenidos mínimos que se indican la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera a través de mesa de parte del PSI, con fecha 21 de febrero del 2020 a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI (ahora Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje), con Memorando N° 0105-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, señalando que cuenta con la aprobación del Veedor.

Que, mediante Informe N° 043-2020-ARCS, de fecha 18 de agosto de 2020, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CINCO Y MEDIO, recomendando lo siguiente:

(...)

- 6.1. La ejecución de la obra se inició el 23 de setiembre del 2019 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 21 de noviembre del 2019. La obra culminó el 20 de noviembre del 2019, es decir dentro del plazo programado.
- 6.2. La Recepción de obra se realizó el 27 de diciembre del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio.
- 6.3. El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 690,677.00 Soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/. 589 346.15, el cual ha sido verificado con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago.
- 6.4. Del monto ejecutado, de los cuales S/. 417 981.70 corresponden al Costo Directo; S/. 45 989.50 a los Gastos Generales; S/. 66 360.00 a la Gastos de Supervisión, S/. 58 697.90 al pago por elaboración de Expediente Técnico y S/. 317.05 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta mancomunada del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.
- 6.5. Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 101 330.85 a través de un cheque de gerencia N° 020207387018234 a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



6.6. El costo total de la obra es de S/. 589 346.15, el cual representa EL 85.33% del monto asignado, cumpliendo todas las metas consideradas en el Expediente Técnico, la presente intervención ha sido financiada al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

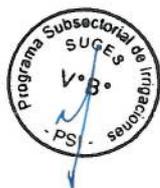
(...)

Que, de la revisión del Informe N° 043-2020-ARCS de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 589 346.15 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 15/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		417,981.70
Gastos Generales		45,989.50
Supervisión		66,360.00
Elaboración de Expediente Técnico		58,697.90
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		317.05
TOTAL		589,346.15



Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 101,330.85 (Ciento Un Mil Trescientos Treinta con 85/100 soles)**.



Que, mediante Informe N° 00160-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye que el monto desembolsado es:

➤ Monto desembolsado por: S/ 690,677.00

Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, mediante Informe N° 2805-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 353-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CINCO Y MEDIO.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI modificado por la Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 589 346.15 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 15/100 soles).**

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		417,981.70
Gastos Generales		45,989.50
Supervisión		66,360.00
Elaboración de Expediente Técnico		58,697.90
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		317.05
TOTAL		589,346.15

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CINCO Y MEDIO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal (NER), ascendente a la suma de **S/ 101,330.85 (Ciento Un Mil Trescientos Treinta con 85/100 soles).**

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Cinco y Medio, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, en las cuentas correspondientes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER CANAL CINCO Y MEDIO, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES DVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

